RESOLUCIÓN No 086-2026
(27 de agosto de 2026)

"Por la cual se ordena la apertura el Concurso de Méritos Abierto No. **CMA-002-2026** cuyo objeto es: ***INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMEDOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL EL ALTICO, EN EL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA.***

EL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 11, 12 y 30 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2015 que, mediante Acta de posesión del 22 de junio 2026 del Juzgado Promiscuo Municipal de Cogua, y mediante el Resolución No. 230 del 17 de junio de 2026, donde tiene la facultad de celebrar contratos y convenios que correspondan al ejercicio propio de sus funciones.

CONSIDERANDO

Que el Articulo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos del Municipio de Cogua Departamento de Cundinamarca.

Que la Ley 80 de 1.993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados.

Que la contratación pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el artículo tercero de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

Que la Secretaria de Servicios Públicos, realizó estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece con precisión la necesidad de realizar la contratación cuyo objeto corresponde a la ***INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMEDOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL EL ALTICO, EN EL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA.***

RESOLUCIÓN No 086-2026
(27 de agosto de 2026)

Que para el cálculo del presupuesto oficial se sustenta el proceso de consultoría Contrato de Consultoría No. 382-2025, el cual tenía por objeto: *"GESTIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN INTEGRAL DE LOS PLANES, ESTUDIOS Y/O DISEÑOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "UN LEGADO PARA COGUA"*

Que el presupuesto oficial corresponde a la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES NUEVE MIL SEICIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($83.009.640) M/CTE, correspondiente al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000402 del día 9 de Junio de 2026, expedidos por la Secretaría de Hacienda.

Que en virtud a lo anterior, la Secretaría de Infraestructura inició el trámite de Concurso de Méritos Abierto **CMA-002-2026**; publicó el proyecto de documento tipo en el portal único de contratación SECOP II link: www.colombiacompra.gov.co en la fecha establecida en el cronograma, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al documento base.

Que el día diecinueve (19) del mes de agosto del año 2026, se publicaron los avisos de convocatoria del Concurso de Méritos Abierto en el portal Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Que, durante el término establecido en la publicación del proyecto del documento base, NO se presentaron observaciones al proyecto de documento base.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 establece que: "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título*".

Que en conjunto con las normas regulatorias específicas de los procesos de selección de acuerdo a la modalidad y causal a aplicar, es necesario dar cumplimiento a la normatividad vigente de acuerdo al objeto y naturaleza del contrato que se pretende celebrar.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2022 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El municipio de Cogua una vez finalizado el termino para limitar el presente proceso a Mipymes Nacionales, domiciliadas en el municipio o en el departamento, recibieron cuatro (4) solicitudes de limitación a

RESOLUCIÓN No 086-2026
(27 de agosto de 2026)

MiPymes de las cuales dos (2) cumplieron con lo establecido en la norma. Por lo anterior, SE LIMITA el presente proceso a MIPYMES MUNICIPAL., ya que se cumplieron con los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del citado Decreto 1082 de 2015 y en los documentos base y sus anexos.

Que el proceso de Concurso de Méritos Abierto se identifica con el No. **CMA-002-2026** y que el cronograma a adoptar en el presente proceso se hará de conformidad a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 850 de 2003, se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

Que en mérito de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordénese la Apertura del concurso de méritos No. 002-2026 cuyo objeto es el ***INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMEDOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL EL ALTICO, EN EL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA.***

ARTÍCULO SEGUNDO. El proceso de selección se desarrollará a través de la modalidad de concurso de méritos de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015., y demás normas concordantes y vigentes relacionadas

ARTÍCULO TERCERO. Adóptese el documento base definitivo, que a partir de la fecha se encuentra publicado, en la forma ordenada por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en la página web: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. El Cronograma del presente proceso será el que presenta a continuación, y que hace parte integrante del documento base y anexo No. 2 Cronograma:

PARÁGRAFO. En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de Adenda, la cual será publicada conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, los pliegos de condiciones – Documento base podrán ser modificados mediante adendas las cuales serán publicadas a más tardar tres (03) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

RESOLUCIÓN No 086-2026
(27 de agosto de 2026)

ARTÍCULO SEXTO. Designar dentro del comité evaluador a los siguientes funcionarios: al secretario de infraestructura y/o quien haga sus veces, quien realizara la evaluación técnica; Secretaria de Hacienda y/o quien haga sus veces, quien realizará la evaluación financiera y Subsecretaria de Contratación y/o quien haga sus veces, quien realizará la evaluación jurídica.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Municipio de Cogua, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veintiseis (2026).



CRISTIAN CHAVEZ SALAS
Alcalde Municipal de Cogua

	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Juliana Estepa	Erika Liliana Murcia D	Cristian chavez Salas
Cargo	Contratista Subsecretaria de Contratación	Subsecretaria de Contratación	Alcalde Municipal
Fecha	agosto 2026	agosto 2026	agosto 2026
Firma			